



LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN SEMÁFORO VERDE

Ciudad de México, octubre 2021

LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN SEMÁFORO VERDE

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES
- VI. MEDIDAS PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- VII. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A ESTABLECIMIENTOS
- VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, por lo que hizo un llamado para que los gobiernos implementaran "medidas urgentes" para combatir el brote.

Para hacer frente a dicha pandemia y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad para salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes. Algunas de ellas fueron la suspensión de labores, la restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente celebrada el 12 de mayo de 2020, aprobó una serie de medidas para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país. Asimismo, se acordó que a partir del 1 de junio, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definiría un semáforo semanal para cada entidad federativa.

Aunado a lo anterior, el 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; y el 15 del mismo mes y año publicó el acuerdo modificatorio. En dichos instrumentos se estableció el inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas y se ordenó la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias de los sectores público y privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la realización de actividades.

En este contexto, el 20 de mayo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En concordancia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se

contempla un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo que permita evaluar el riesgo epidemiológico y que se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Por lo que las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos, tales como los laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar las personas servidoras públicas, los prestadores de servicios y la ciudadanía en general, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las actividades y necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

Para la reanudación de las actividades económicas y sociales en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en las diversas actividades económicas, con la finalidad de proteger eficaz y oportunamente tanto a las y los trabajadores como al público en general ante la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19.

El objetivo principal de este documento es lograr diseñar las medidas sanitarias más efectivas y suficientes para poder evitar el contagio y contener la propagación de manera definitiva, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto, así como con el apoyo de las instituciones de salud del país. Asimismo, establecer medidas y recomendaciones adicionales para disminuir al máximo el riesgo de contagio en sus respectivos sectores, campos de acción y centros de trabajo, considerando como mínimo las medidas contempladas en el Plan y demás normativa aplicable.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida de Áreas Administrativas, Empleados/Dependientes y el público usuario, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
- Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2021.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2021.
- Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019.
- Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de agosto de 2021, sin reformas recientes.
- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última modificación publicada en el mismo medio de difusión el 11 de diciembre de 2020.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, restaurantes, cines, centros religiosos, entre otros, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

Por estas razones, estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal que labora dentro de los distintos establecimientos así como para las personas usuarias que acudan a ellos.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico, será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en <u>covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</u>, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

COVID-19: Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.

Caso sospechoso: Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.

• Síntomas asociados a COVID-19:

- Fiebre
- Tos
- Cansancio
- o Dolor muscular y/o de articulaciones
- o Dolor de garganta
- Diarrea
- o Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
- o Dolor de cabeza (cefalea)
- o Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- o Escurrimiento nasal
- o Señal de alarma: somnolencia
- o Señal de gravedad: dificultad para respirar

Equipo de Protección Personal (EPP): son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.

Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad: Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Personas mayores de 60 años
- Mujeres embarazadas
- Personas con discapacidad
- Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardiacas

Personal y personas trabajadoras: Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.

Personas usuarias: Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un establecimiento o negocio para adquirir mercancía.

Sana distancia: Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.

Señalética: La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A. Para personas usuarias

- Uso obligatorio de cubrebocas.
- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura.
 No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C.
 La lectura de la temperatura deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones del dispositivo y del fabricante. Asimismo se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
 - 1. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
 - 2. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
 - 3. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- Aplicar gel a base de alcohol al 70 % a todas las personas que ingresen al establecimiento.
- Proveer dispensadores de gel desinfectante o soluciones a base de alcohol al 70%, a libre disposición en la entrada y en espacios de uso común.
- Habilitar y comunicar sobre los sistemas que promuevan el pago sin contacto (tarjetas de crédito, plataformas virtuales, etc.) con el fin de evitar el contacto directo entre la persona en caja y el cliente.
- Colocación de material informativo en la entrada del establecimiento sobre las buenas prácticas preventivas (lavado de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, entre otras).

B. Para personal

Medidas generales de promoción de la salud

Implica la **orientación, capacitación y organización** de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y durante los trayectos en el transporte público, en el transporte privado que provea la empresa, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar gel desinfectante o soluciones a base de alcohol al 70 %.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- Evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).

- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Promover los principios rectores de la "No Discriminación" hacia las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

Medidas específicas de protección de la salud

- Hacer obligatorio el uso de equipo de protección personal (mínimo cubrebocas y careta).
- Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y/o caretas.
- Proveer dispensadores con gel desinfectante o soluciones a base de alcohol al 70 %, a libre disposición en la entrada y en espacios de uso común.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente.
- Requerir de manera obligatoria al personal una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de tener contacto directo con otras personas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Requerir el uso de cubrebocas en todo momento.
- Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada.
- Habilitar un filtro de seguridad. Se describe en la sección "Lineamientos para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios".
- Propuesta en la medida de lo posible de contratación de transporte privado para recoger a los trabajadores directamente de su colonia / dependencia.

Uso de equipo de protección personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo

de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

- 1. Cubrebocas.
- 2. Protector facial o careta, gogles o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- 3. Guantes desechables para personal que tiene contacto con alimentos y bebidas.

VII. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A ESTABLECIMIENTOS

Si el establecimiento cuenta con 2 accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, esta deberá dividirse, indicando y marcando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida. En ambos casos, se debe señalizar claramente el tránsito para el ingreso y salida

Sistema de identificación de contagios en espacios cerrados

Las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página: https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/ y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, la cual contendrá un nuevo código QR. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Este sistema permitirá identificar los casos positivos, de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER). Se notificará a las personas que hayan coincidido en ese mismo lugar y a la misma hora mediante el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Las personas que sean notificadas deberán permanecer en aislamiento y recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Se recomienda el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de persona trabajadora/cliente. Se instalarán de forma que quede protegida la zona de trabajo y serán de fácil limpieza y desinfección, que se realizará con la frecuencia adecuada.

Se deben señalar contenedores o cestos de basura con tapa y pedal para la eliminación higiénica de pañuelos de papel usados en caso de tos o estornudo, guantes, cubrebocas y equipo de protección personal desechable.

IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Limpiar y desinfectar varias veces al día de todas las superficies de contacto frecuente, tales como:

- Mesas, sillas y todos los muebles de uso frecuente
- Manillas de las puertas de entrada
- Pasamanos de las vías de acceso
- Manillas de los refrigeradores y congeladores
- Ascensores y botones de llamada, etc.
- Vitrinas
- Zona de cajas
- Zonas de autoservicio
- WC
- Cualquier otra superficie de contacto frecuente

Procedimiento de limpieza y desinfección

- Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1 % (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5 %. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20 cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5 %.
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70 %.
- Es posible utilizar otro tipo de desinfectante. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

X. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Para la ventilación en los establecimientos y centros de trabajo, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior.
- La recirculación del aire al interior está prohibida.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30 % (+-10 %) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 40%, con una temperatura de 24 °C (+-2 °C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de mantener las tapas siempre cerradas.

XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

La importancia de los lineamientos para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios recae en que son las medidas para identificar casos posibles y darles seguimiento a fin de evitar su propagación. Los establecimientos deben llevar un registro de trabajadores en riesgo de contraer COVID-19 y procurar estar al tanto de su estatus. Los principios para regir este tratamiento son:

- Mantener contacto con empleados para que notifiquen si presentan síntomas y en caso de que un trabajador notifique síntomas permitirle descansar en caso y dar seguimiento a su evolución.
- Identificar empleados con síntomas en los filtros de entrada y enviarlos a casa y dar seguimiento a sus síntomas.
- Hacer sondeos constantes para saber si trabajadores han tenido contacto con gente con coronavirus, así como conocer trayectos de personas y el nivel de riesgos que han tomado en su día a día.
- En caso de presentarse un trabajador con síntomas, debe ser referido al servicio médico correspondiente y al laboratorio de su preferencia para efectuar la respectiva prueba. Además, debe notificar a LOCATEL por vía telefónica. El trabajador también debe contactar a LOCATEL para el seguimiento de síntomas durante el aislamiento de 14 días.
- Llevar un conteo de casos confirmados, sospechosos y personas en riesgo por exposición a fin de poder comunicarlo a las autoridades por medio de LOCATEL.
- Al primer caso de contagio confirmado, la empresa deberá notificar vía telefónica a LOCATEL, así como rastrear a los trabajadores que tuvieron contacto estrecho con la persona contagiada y aumentar las medidas de precaución.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.

Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

Cada establecimiento o centro de trabajo debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera del centro de trabajo deberá:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo. Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica, vía mensaje SMS enviando "covid19" al 51515 o a través de la página de internet www.test.covid19.cdmx.gob.mx
- Iniciar cuarentena obligatoria de 14 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada y seguir las indicaciones de las autoridades contactadas vía LOCATEL.

• Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a su domicilio. Deben aislarse preventivamente por un mínimo de 3 días y dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica, vía mensaje SMS enviando "covid19" al 51515 o a través de la página de internet www.test.covid19.cdmx.gob.mx; con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, AC, ANTAD (2020). Protocolo de protección sanitaria de colaboradores, clientes y proveedores en comercios contra el COVID-19.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2020). Del confinamiento a la reapertura: Consideraciones estratégicas para el reinicio de las actividades en América Latina y el Caribe en el marco de la COVID-19.
- Gobierno de la Ciudad de México (2020). Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México. Disponible en:

 https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf
- Gobierno de Chile (2020). Protocolo de prevención y control en el funcionamiento de supermercados en el contexto de la pandemia COVID-19. Disponible en https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2020/03/Protocolo-Sanitario-para-Funcionamiento-de-Supermercados-27.03.2020.pdf
- Gobierno de México (2020). Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados. Disponible en:

 https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf
- Gobierno de México (2020). Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Disponible en http://nuevanormalidad.gob.mx/files/LT-SS-EL-2020.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2020). Limpieza y desinfección de las superficies del entorno inmediato en el marco de COVID-19. Disponible en:

 https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf